

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Pedro C. Colorado, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "PEDRO C. COLORADO"
 MUNICIPIO: HUIMANGUILLO
 ESTADO: TABASCO
 EXPEDIENTE: 118546

ACUERDO DE DOMINIO PLENO

Visto para su estudio el expediente general número 118546, de la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante declaratoria de fecha 9 de enero de 1952, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas de una superficie de 60,000 hectáreas, que tiene como eje longitudinal la vía del ferrocarril del Sureste, entre los kilómetros 85 y 133, ubicada en el Municipio de Huimanguillo y por acuerdo de fecha 14 de noviembre de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1962, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas de los terrenos propiedad nacional, con una superficie de 1,100 hectáreas, ubicadas en el citado municipio, quedando comprendida en dicha superficie la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.
- B.** El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", es un plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización el 1 de julio de 1969, señalando para la colonia una superficie de 1,438-43-09 hectáreas.
- C.** En los libros de registro números 300-A, 300-B y 583 tomo I, que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes de la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	REYMUNDO VALENCIA VALENCIA	ESCRITURA PUBLICA No. 3655	13/09/86	50-01-68
2	2	MA. FIDELIA SANTAMARIA C.	ESCRITURA PUBLICA No. 1068	26/02/90	50-02-50
3	3	CARLOS ARMANDO PADRON MAGAÑA	TITULO DE PROPIEDAD No. 37772	24/10/86	50-01-31
4	4	MA. FIDELIA SANTAMARIA C.	ESCRITURA PUBLICA No. 3047	28/01/85	50-00-27
5	5	REYNALDA PADRON MAGAÑA	TITULO DE PROPIEDAD No. 13625	31/12/74	49-99-27
6	6	MERCEDES MAGAÑA HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 13727	31/12/74	49-93-34
7	7 Y 21	JORGE LUNA NEGRETE	ESCRITURA PUBLICA No. 8192	04/03/93	84-98-70
8	8 Y 22	SUSANA CAROLINA DIAZ DEL CASTILLO LUNA	ESCRITURA PUBLICA No. 8191	04/03/93	99-98-72
9	9	ALVARO PADRON SANTAMARIA	ESCRITURA PUBLICA No. 1113	29/03/90	49-98-69
10	10	ALVARO PADRON SANTAMARIA	ESCRITURA PUBLICA No. 1112	29/03/90	50-00-00
11	11	ALICIA DEL SOCORRO MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 3051	28/01/85	50-18-53
12	12	JOSE N. PADRON MAGAÑA	ESCRITURA PUBLICA No. 3061	28/01/85	49-99-03
13	13	ORFILA GARCIA AVALOS	ESCRITURA PUBLICA No. 6735	28/12/90	49-99-00
14	14	TOMAS PADRON MAGAÑA	TITULO DE PROPIEDAD No .3562	17/10/67	49-99-03

15	15	TOMAS PADRON MAGAÑA	ESCRITURA PUBLICA No. 1069	28/02/90	50-00-00
16	16	ROSA MARIA PADRON SANTAMARIA	ESCRITURA PUBLICA No. 7426	23/01/92	61-20-30
17	18	ALVARO PADRON MURILLO	ESCRITURA PUBLICA No. 2466	09/07/92	52-42-99
18	19	ENEDINA ROLON RANGEL	TITULO DE PROPIEDAD No. 45246	20/07/89	51-35-47
19	20	MA. GUADALUPE RANGEL NOLASCO	ESCRITURA PUBLICA No. 2182	13/01/76	69-14-57
20	23	ADAN ROLON MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 56323	24/12/92	49-98-52
21	24	DANIEL ROLON MARTINEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 484426	17/07/72	50-03-18
22	25-A	SALOMON GOMEZ SANDOVAL	ESCRITURA PUBLICA No. 1215	07/11/80	25-00-00
23	25-B	RAMIRO ROLON TORRES	ESCRITURA PUBLICA No. 2124	10/11/82	24-99-28
24	26	ROSA MARIA PADRON SANTAMARIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 70942	04/11/93	49-54-14
25	27	MA. FIDELIA SANTAMARIA C.	TITULO DE PROPIEDAD No. 70943	04/11/93	50-54-75
26	28	MANUEL DECUIR SARRO	ESCRITURA PUBLICA No. 5892	02/07/84	65-77-73

- D.** El 11 de septiembre del año 2004, se llevó a cabo en la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", por primera convocatoria (expedida el 26 de agosto del mismo año, por el Consejo de Administración de la colonia), la asamblea general de opción, instalándose con un quórum de 17 colonos de un padrón de 21, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del año 2004, el Representante Agrario en el Estado comisionó al licenciado Manuel Enrique Ruiz Arjona. En dicha asamblea se acordó por mayoría de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras, extremo que se acredita con el acta de asamblea respectiva.
- E.** Mediante escrito de fecha 11 de septiembre del año 2004, suscrito por los integrantes del Consejo de Administración de la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", solicitaron al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, la inscripción del acta de asamblea general en la cual se tomó el acuerdo de adoptar el dominio pleno de sus tierras.

CONSIDERANDOS

- I.** Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.** Que la asamblea general de opción celebrada el día 11 de septiembre del año 2004, en la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, acordó por mayoría de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras; por lo que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Agraria, las tierras se regirán por la legislación civil de esa entidad federativa.
- III.** En base al acuerdo tomado en la asamblea general de opción señalada en el apartado que antecede y a la solicitud presentada el 11 de septiembre del año 2004, por el Consejo de Administración de la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150 primer párrafo del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 89 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, es procedente notificar el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de la colonia en estudio, a efecto de que acudan ante el Registro Agrario Nacional, a hacer valer lo que a su derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 al 140 y 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por ser voluntad de los colonos que integran la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, ésta adquiere el dominio pleno de sus tierras y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación civil de esa entidad federativa.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Representación Agraria en el Estado de Tabasco, a efecto de que notifique el contenido del mismo a los integrantes de la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado".

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director del Diario Oficial de la Federación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2004.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

ACUERDO de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Morelos, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "MORELOS"
MUNICIPIO: CHAMPOTON
ESTADO: CAMPECHE
EXPEDIENTE: 112879

ACUERDO DE DOMINIO PLENO

Visto para su estudio el expediente general número 112879, de la colonia agrícola y ganadera "Morelos", ubicada en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, integrado con motivo del Programa de Regularización de colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante acuerdo de fecha 17 de mayo de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio del mismo año, se facultó a la Secretaría General de Nuevos Centros de Población Ejidal a través de la Dirección General de Colonización, a continuar la tramitación de los expedientes de colonización que quedaron pendientes, así como la de vigilar el buen funcionamiento de las colonias existentes, debidamente legalizadas, ejerciendo las funciones que se otorgaban a la Comisión Nacional de Colonización y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en términos de los artículos transitorios del decreto del 31 de diciembre que adicionó el artículo 58 del Código Agrario; quedando contemplada en dicho acuerdo, la colonia agrícola y ganadera "Morelos", Municipio de Champotón, Estado de Campeche.
- B.** El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Morelos", es un plano aprobado por la Secretaría de Asuntos Agrarios, el 5 de marzo de 1974, señalando para la colonia una superficie de 9,387-49-28 hectáreas.
- C.** En el libro de registro número 910 tomo I, que obra en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes de la colonia agrícola y ganadera "Morelos", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	JOSE EVELIO MAS CAMAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 30318	07/12/84	189-41-59
2	2	OMAR LOPEZ MASEGOZA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30304	07/12/84	189-75-22
3	3	BERNARDO PECH MAAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 26469	07/12/84	188-35-12

4	4	MANUEL BARAD ADAM	TITULO DE PROPIEDAD No. 26464	05/01/76	181-77-91
5	5	MARCO GONZALEZ MARDONIS	TITULO DE PROPIEDAD No. 30327	07/12/84	234-20-75
6	6	JOSE LISANDRO POOT TEC	TITULO DE PROPIEDAD No. 30305	07/12/84	190-26-05
7	7	JOSE LUIS CERVANTES ALCALA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30306	07/12/84	187-05-38
8	8	FILIBERTO TINAJERO TORRES	TITULO DE PROPIEDAD No. 30307	07/12/84	182-70-83
9	9	CANDIDO CRUZ GOMEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 71416	09/12/93	199-76-44
10	10	JOSE TEODORO PUCCHAM	TITULO DE PROPIEDAD No. 30313	07/12/84	199-87-70
11	11	JAIME ANDRADE OCHOA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30372	07/12/84	199-82-68
12	12	LUIS SANCHEZ BRAVO	TITULO DE PROPIEDAD No. 30322	07/12/84	216-29-15
13	13	ALBERTO TALANGO PEREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30315	07/12/84	214-84-95
14	14	MANUEL DEL CARMEN ACEVEDO	TITULO DE PROPIEDAD No. 30303	07/12/84	199-00-00
15	15	ONESIFORO MAGAÑA BAUTIS	TITULO DE PROPIEDAD No. 26465	05/01/76	199-88-11
16	16	MAXIMO ALBERTO TOLEDANO MONTIEL	TITULO DE PROPIEDAD No. 30310	07/12/84	202-16-37
17	17	ADOLFO MARTINEZ MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30325	07/12/84	191-53-14
18	18	AUGUSTO TUN AKE	TITULO DE PROPIEDAD No. 30311	07/12/84	196-75-89
19	19	VICENTE ACEVEDO SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 39995	30/07/87	198-37-28
20	20	RAMON LAUCE CALDERON MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30314	07/12/84	220-60-41
21	21	ROBERTO POOT SANTOS	TITULO DE PROPIEDAD No. 30320	07/12/84	195-45-47
22	22	POMPOSO ZAZUETA HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30324	07/12/84	191-53-14
23	23	MARCELO PEREZ CORDOVA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 704307	25/07/87	142-36-72
24	24	CUAUHTEMOC HERRERA WONG	TITULO DE PROPIEDAD No. 30326	07/12/84	217-37-87
25	25	FIDENCIO VALLE SEGOVIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 2201	06/04/76	178-33-51
26	26	ANTONIO JULIAN YAÑEZ MENDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30312	07/12/84	157-26-27
27	27	FRANCISCO JOSE ALVAEZ GIL	TITULO DE PROPIEDAD No. 30317	07/12/84	203-27-00
28	28	JAVIER DE LOS SANTOS ALVAREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30319	07/12/84	190-55-59
29	29	ABEL VALENZUELA CHAVEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30329	07/12/84	193-31-63
30	30	JUAN CHONG CHANG	TITULO DE PROPIEDAD No. 2202	06/04/76	212-99-27
31	31	ULISES GOMEZ SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30308	07/12/84	210-65-19
32	32	JOSE DOMINGO POOT MAAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 30321	07/12/84	188-29-18
33	33	AMALY ESTHER SANCHEZ MARFIL	TITULO DE PROPIEDAD No. 30309	07/12/84	223-41-19
34	34	MANUEL JESUS CENTENO CONUL	TITULO DE PROPIEDAD No. 30328	07/12/84	168-79-08
35	35	JUAN CERDA LEON	TITULO DE PROPIEDAD No. 30330	07/12/84	200-97-22
36	36	FERNANDO POOT PECH	TITULO DE PROPIEDAD No. 26473	07/12/84	217-42-33
37	36	FERNANDO POOT PECH	TITULO DE PROPIEDAD No. 26473	05/01/76	217-42-33
38	37	ANTONIO LORENZO DUARTE	TITULO DE PROPIEDAD No. 26474	05/01/76	200-19-99
39	38	MANUEL BAEZ RUBIN	TITULO DE PROPIEDAD No. 30316	07/12/84	295-03-83
40	39	RAMON MAYEYA ARIAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 26475	05/01/76	221-55-30
41	40	DELHI DEL CARMEN CABRERA CARAVEO	TITULO DE PROPIEDAD No. 38018	26/11/86	143-98-99
42	41	JUAN BAURARD MONTES	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 677944	14/09/84	92-07-97
43	43	FRANCISCO ALVEZ MOLINA	TITULO DE PROPIEDAD No. 34311	29/01/86	224-26-39
44	44	MANUEL ARMANDO GONGORA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30301	07/12/84	304-38-80
45	45	ARIOSTO NIVARDO RUBIO DE LA TORRE	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 704939	08/09/87	295-55-76
46	46	HILDA GUADALUPE FRANCO LOYA	TITULO DE PROPIEDAD No. 36033	04/04/86	249-99-04
47	47	RODOLFO BAEZ RUBIN	TITULO DE PROPIEDAD No. 38019	26/11/86	169-15-27

- D.** El 20 de diciembre del año 2004, se llevó a cabo en la colonia agrícola y ganadera "Morelos", por segunda convocatoria (expedida el 12 de diciembre del mismo año, por la Secretaría de la Reforma Agraria), la asamblea general de opción, instalándose con un quórum de 4 colonos de un padrón de 47, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual mediante oficio número 4570 de fecha 14 de diciembre del año 2004, la Representación Agraria en el Estado comisionó al ingeniero José Román Mijangos Contreras. En dicha asamblea se acordó por mayoría de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras, extremo que se acredita con el acta de asamblea respectiva.
- E.** Mediante escrito de fecha 20 de diciembre del año 2004, suscrito por los representantes de la colonia agrícola y ganadera "Morelos", solicitaron a la Delegada del Registro Agrario Nacional en el Estado, la inscripción del acta de asamblea general en la cual se tomó el acuerdo de adoptar el dominio pleno sobre la tenencia de la citada colonia.

CONSIDERANDOS

- I.** Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.** Que la asamblea general de opción celebrada el día 20 de diciembre del año 2004, en la colonia agrícola y ganadera "Morelos", Municipio de Champotón, Estado de Campeche, acordó por mayoría de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras; por lo que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Agraria, las tierras se registrarán por la legislación civil de esa entidad federativa.
- III.** En base al acuerdo tomado en la asamblea general de opción señalada en el apartado que antecede y a la solicitud presentada el 20 de diciembre del año 2004, por los representantes de la colonia agrícola y ganadera "Morelos", a la Delegada del Registro Agrario Nacional en el Estado, con fundamento en los artículos 150 primer párrafo del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 89 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, es procedente notificar el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de la colonia en estudio, a efecto de que acudan ante el Registro Agrario Nacional, a hacer valer lo que a su derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 al 140 y 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por ser voluntad de los colonos que integran la colonia agrícola y ganadera "Morelos", ubicada en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, ésta adquiere el dominio pleno de sus tierras y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación civil de esa entidad federativa.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Representación Agraria en el Estado de Campeche, a efecto de que notifique el contenido del mismo a los integrantes de la colonia agrícola y ganadera "Morelos".

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director del Diario Oficial de la Federación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2004.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limoncito, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL LIMONCITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142780 de fecha 20 de mayo de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1871 de fecha 1 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Limoncito", con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora, promovido por Pedro Gregorio Landaverde Villa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido "La Almita" y colonia abandonada

AL SUR: Silverio Estrella Molina, Everardo Vanegas, SPR Los Olivos, SPR El Ovizo, Felizardo Pablo Sayass y Lamberto Antillón Valenzuela

AL ESTE: Predio denominado de los Hermanos Encinas

AL OESTE: Colonia abandonada, ejido Laguna "Prieta" y Silverio Estrella Molina

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Juárez 148, esquina con callejón Santos Degollado, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 1 de octubre de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor M. Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 04-04-23.73 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ESPERANZA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140700, de fecha 21 de febrero de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00796, de fecha 4 de abril del año 2005, me ha

autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Esperanza", con una superficie aproximada de 04-04-23.73 hectáreas, ubicada en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por el C. Arnulfo Arias Rodríguez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Arnulfo Arias Rodríguez, Emilio Méndez Isidro y Víctorio Méndez Arias

AL SUR: Reserva nacional (popalería)

AL ESTE: Fausto Arias Arias y reserva nacional (popalería)

AL OESTE: Cornelio Méndez Rodríguez y Angel Méndez Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 5 de abril de 2005.- El Perito Deslindador, **Vicente Guillermo de la Torre**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Martín, con una superficie aproximada de 24-62-53 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SAN MARTIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143608 de fecha 23 de junio de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1627 de fecha 27 de agosto de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Martín", con una superficie aproximada de 24-62-53 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ures, Estado de Sonora, promovido por Martín Alvarez Valenzuela, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jesús Montaña García y Guadalupe Preciado García

AL SUR: Virginia Molina viuda de Savedra

AL ESTE: Ejido Ures

AL OESTE: Jesús Montaña García y Virginia Molina viuda de Savedra

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de agosto de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor M. Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie aproximada de 692-38-12 hectáreas, Municipio de Balleza, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142718, de fecha 9 de mayo de 2005, en el folio de solicitud número 08/07/0024, autorizó a la Representación Regional Norte, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 939 de fecha 3 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa Rita", con superficie aproximada de 692-38-12 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rigoberto García Sánchez

AL SUR: Predio "Quebrada Alto del Rayo" de Humberto Cano. Predio "La Ciénega" de Manuel Araujo A.

AL ESTE: Predio "El Orégano" de Refugio Jurado García

AL OESTE: Predio "Quebrada de los Chorreados" de José Luis Franco Rodríguez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 3 de junio de 2005.- El Perito, **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Contrabando, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Chínipas, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143066, de fecha 13 de mayo de 2005, en el folio de solicitud número 08/20/0005, autorizó a la Representación Regional Norte, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 924 de fecha 3 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Contrabando", con superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Chínipas, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "Los Tascates" de José Adelio Vega Chávez

AL SUR: Ejido "Baboyahui" (Estado de Sonora)

AL ESTE: Predio "Las Mesitas" de Martín Olivás Ramos

AL OESTE: Predio "Quebrada Honda" de Plutarco Vega Barraza

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 3 de junio de 2005.- El Perito, **Oscar Octavio Ramos Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Finca Las Bellas, con una superficie de 1-55-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "FINCA LAS BELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142669, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60335 de fecha 8 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Finca Las Bellas", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 1-55-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 486.30 metros con Javier Patrón Romero

AL SUR: 486.30 metros con Jorge Guadalupe Millán García

AL ORIENTE: 32.00 metros con vía del Ferrocarril del Pacífico

AL PONIENTE: 32.00 metros con playas del Océano Pacífico

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con boulevard Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 11 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Punta Tiburón, con una superficie de 00-38-40 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "PUNTA TIBURON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142788, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60336 de fecha 8 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Punta Tiburón", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 00-38-40 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 240.00 metros con posesión de José Angel Torres Arellano
AL SUR: 240.00 metros con posesión de la señora Bertha Elisa Pérez Vidrio
AL ORIENTE: 16.00 metros con camino Celestino Gasca Villaseñor a Rosendo Niebla
AL PONIENTE: 16.00 metros con zona federal marítimo terrestre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 11 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.